

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR. Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES U.I.C. Demandados: LUZ JAIDRIANA LOPEZ ALZATE y otro Radicado: No. 6300 1400 3006 2022 00546

Alvaro Mejía I. <abogadoalmejia@gmail.com>

Mié 20/03/2024 2:02 PM

Para:Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Cesar Augusto Lopez Velandia <cesar-lopezv@hotmail.co>

 2 archivos adjuntos (587 KB)

Memo anexo avalúo catastral Cristales 110 .pdf; Avalúo Catastral casa 110 Cristales.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de abogadoalmejia@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARMENIA

E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES
UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C.
Demandados: LUZ JAIDRIANA LOPEZ ALZATE y DANIEL
MAURICIO OSPINA DE LA ROCHE
Radicado: No. 6300 1400 3006 2022 00546.

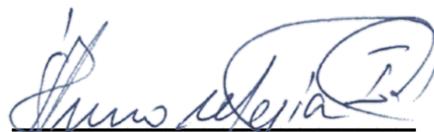
ÁLVARO MEJÍA IBÁÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi condición de apoderado especial del CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES U.I.C., respetuosamente, adjunto avalúo catastral expedido por la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-91169, el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, conforme el art. 444 del CGP numeral 4, que indica : ***“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”*** (negrilla y resaltado fuera de texto original).

Avalúo catastral	Incremento 50%	Total inmueble	Quinta parte
\$97,927,000.00	\$48.963.500,00	\$146.890.500,00	\$29.378.100,00

Presentó así el correspondiente avalúo para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ÁLVARO MEJÍA IBÁÑEZ
C.C. N° 79.154.399 de Usaquén
T.P. N° 54.958 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL



Radicación: 2024 946

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 8.3 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 19 de marzo de 2024 a las 03:25:37

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010101000006950012000000000	MZ 6 CS 7 UR CASTILLA GRANDE	BSK0002HDSA

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-91169

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
72.00	72.00	97,927,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	GLADYS ELENA LOPEZ ALZATE	Cedula_Ciudadania	29328935
2	MARIA CELMIRA ALZATE DE LOPEZ	Cedula_Ciudadania	29324737
3	ALINA ESPERANZA LOPEZ ALZATE	Cedula_Ciudadania	41920991
4	LUZ JAIDRIANA LOPEZ ALZATE	Cedula_Ciudadania	41931040
5	MARIA EUGENIA LOPEZ ALZATE	Cedula_Ciudadania	41913602

De conformidad con el artículo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.